

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 260/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito y el anexo de José Octavio García Macías, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Chiapas, depositados en la oficina de correos de la localidad el uno de diciembre de dos mil veinte, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticuatro siguiente, y registrados con el número **019502**. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Chiapas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, mediante los cuales **desahoga el requerimiento formulado por acuerdo de doce de noviembre de dos mil veinte**, al remitir copia certificada de la documentación con la que acredita su personalidad.

De esta forma, se tiene al Poder Legislativo de la entidad **rendiendo el informe de manera extemporánea** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, toda vez que conforme al artículo 64, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el informe debe rendirse dentro de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo<sup>3</sup> y, en el caso, éste **transcurrió del diecinueve de octubre al nueve de noviembre de dos mil veinte**, mientras que el escrito de informe se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el once de noviembre del citado año.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso de Chiapas.**

El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y su representante jurídico; en él se expresa la unidad del Congreso del Estado. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrán las siguientes atribuciones: (...)

<sup>2</sup> **Artículo 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. (...)

<sup>3</sup> El acuerdo se notificó el quince de octubre de dos mil veinte (foja 154 del expediente en el que se actúa).

Luego, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero<sup>4</sup>, 11, párrafos primero y segundo<sup>5</sup>, en relación con el 59<sup>6</sup>, y 31<sup>7</sup>, de la ley reglamentaria de la materia, así como 305<sup>8</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>9</sup> de la citada ley, se le tiene designando **autorizado y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como exhibiendo las **documentales** que acompaña al informe y al escrito de cuenta.

Por otra parte, **no ha lugar** a proveer de conformidad su solicitud de recibir notificaciones a través del correo electrónico que indica, ya que, de conformidad con el artículo 4<sup>10</sup> de la citada ley, las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso de direcciones electrónicas.

En otro orden de ideas, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero<sup>11</sup>, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene al Poder Legislativo de Chiapas, **desahogando el requerimiento** formulado mediante proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto controvertido en este medio de control constitucional.

De esta forma, con copia simple del informe, córrase traslado a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, así como a la **Fiscalía General de la República** para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con la

<sup>4</sup> Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. (...)

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

<sup>5</sup> Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

<sup>6</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>7</sup> Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

<sup>8</sup> Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>9</sup> Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>10</sup> Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

<sup>11</sup> Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 66<sup>12</sup> de la ley reglamentaria de la materia, en relación con el diverso Sexto Transitorio<sup>13</sup> del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho; así como en el artículo Décimo Séptimo Transitorio<sup>14</sup> del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo del año en curso<sup>15</sup>.

Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>16</sup>, teniendo en cuenta que para acudir, debe atenderse lo previsto en los artículos Noveno<sup>17</sup> y Vigésimo<sup>18</sup> del **Acuerdo General**

<sup>12</sup> Artículo 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Salvo en los casos en que el Procurador General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

<sup>13</sup> Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes. Las referencias normativas a los agentes del Ministerio Público se entenderán referidas a las y los Fiscales en los términos de esta Ley.

<sup>14</sup> Artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal. Una vez que entren en vigor las disposiciones de este Decreto referidas en el Transitorio anterior, se procederá de la siguiente forma:

I. Los asuntos en los que la Procuraduría General de la República ejerza la representación de la Federación, así como aquellos en que haya ejercitado acciones de inconstitucionalidad en casos distintos a los previstos en el inciso i) de la fracción II, del artículo 105 de esta Constitución que se adiciona por virtud de este Decreto, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las disposiciones a que se refiere el Transitorio anterior, deberán remitirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la dependencia del Ejecutivo Federal que realiza la función de Consejero Jurídico del Gobierno. (...)

<sup>15</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'**."

<sup>16</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

<sup>17</sup> ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>18</sup> ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

*de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).*

De conformidad con el artículo 67, párrafo primero<sup>19</sup>, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen** por escrito sus **alegatos**.

Con apoyo en el artículo 287<sup>20</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>21</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>22</sup>, artículo 9<sup>23</sup> del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto<sup>24</sup> del Acuerdo General número 14/2020 de**

<sup>19</sup> Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

<sup>20</sup> Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>21</sup> Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>22</sup> Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>23</sup> Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>24</sup> QUINTO del Acuerdo General 14/2020. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

*veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único<sup>25</sup>, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.*

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos de Chiapas, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 17/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>26</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de enero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo** en la **acción de inconstitucionalidad 260/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.  
GMLM 5

<sup>25</sup> **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>26</sup> **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

|                 |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|-----------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|-------------|
| Firmante        | Nombre                                 | JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Estado del certificado | OK | Vigente     |
|                 | CURP                                   | PARJ610201HVZRBR07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                        |    |             |
| Firma           | Serie del certificado del firmante     | 706a6673636a6e000000000000000000000000019d1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Revocación             | OK | No revocado |
|                 | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 07/01/2021T21:49:58Z / 07/01/2021T15:49:58-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Estatus firma          | OK | Valida      |
|                 | Algoritmo                              | SHA256/RSA_ENCRYPTION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |    |             |
|                 | Cadena de firma                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 |                                        | 7d 02 a1 87 ba 55 19 64 7b 94 42 ca ff 83 96 a9 9a 6c e0 7a 0c cd d8 d5 8a 53 e4 04 ce 44 4b 8f 56 25 c0 e4 76 93 11 1c 69 11 82 10 09 67 c1 70 a7 74 95 ed be 92 8b 6d 1e a6 d2 ab e2 81 98 cb c8 20 0c 39 f1 a2 9b 8d 2f 92 d5 1e 09 80 5b 92 cc 13 42 c0 90 c6 c4 2f 4c 02 24 bf 28 38 33 81 6c 36 33 9d 3e 21 be fb 68 c1 7b 19 5e cb cd 4e 99 32 4e 90 6f 6d da 52 84 36 e1 cc ed a2 f5 96 a6 5e 93 74 c5 2e 41 e0 82 85 fc e9 50 58 39 3f fa 3d 0c f3 9f 31 e3 ae 45 1d d2 b9 39 f3 d3 e6 ed 1e c2 1f da e2 84 ef 9a e6 3a c4 57 8a 84 a8 d2 0f 62 c6 61 f3 31 23 cb 6e ad 34 6b a4 37 1e 1d d7 6e cd f6 9b de 5d 91 14 bb 09 21 c3 ee 2b 9d c3 d8 05 35 97 fa f6 87 0a e0 e6 ef fa 14 ef e0 9f b5 97 f5 0d 67 22 04 aa b3 44 56 f9 23 57 75 9e 89 5d 3f 6d 75 48 20 ab 7a 50 c7 44 86 6d |                        |    |             |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 07/01/2021T21:49:58Z / 07/01/2021T15:49:58-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado de OCSP         | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 | Número de serie del certificado OCSP   | 706a6673636a6e000000000000000000000000019d1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |    |             |
| Estampa TSP     | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 07/01/2021T21:49:58Z / 07/01/2021T15:49:58-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado TSP             | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 | Identificador de la secuencia          | 3538127                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |    |             |
|                 | Datos estampillados                    | 3602845476D958773A965D0D3CA96421C591776C97EE801FBF88304D92D599AC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |

|                 |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|-----------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|-------------|
| Firmante        | Nombre                                 | CARMINA CORTES RODRIGUEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Estado del certificado | OK | Vigente     |
|                 | CURP                                   | CORC710405MDFRDR08                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                        |    |             |
| Firma           | Serie del certificado del firmante     | 706a6673636a6e00000000000000000000000001b62                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Revocación             | OK | No revocado |
|                 | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 06/01/2021T22:51:27Z / 06/01/2021T16:51:27-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Estatus firma          | OK | Valida      |
|                 | Algoritmo                              | SHA256/RSA_ENCRYPTION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                        |    |             |
|                 | Cadena de firma                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 |                                        | 77 d8 aa 9e 3c 05 a4 8a 52 0b 5b d4 56 98 a2 65 7a c5 6f f7 ee de 08 31 24 df 42 17 e2 4a ee a4 df c3 6b ea 9a 75 12 be 33 f5 52 9e 7b 39 41 db 6f 22 b3 fc 84 04 15 3f 8a a4 f1 78 6c ab 2e 81 ee 94 44 7a a5 aa 72 18 fa ba 6b 4f 5c 07 78 9e 8e a5 0f ad 7d 20 c7 bc 33 11 a9 de 02 4c fa cc 88 4e 8e 4b b8 69 10 5d ac 0f 6e 8a 72 3c ac 20 fc a7 b2 1d a9 b9 4e 30 f5 94 a1 08 76 e8 b4 87 f9 77 e0 80 c7 fb 42 58 ba c2 7c 84 a6 e6 ff ee 36 0b f6 11 bd 67 ed fd 35 6f 7f 5a 98 23 ae 1e 97 68 42 5c 4e bc 3f 08 75 69 35 fe f4 b2 59 5b 80 c3 3a b1 75 4c fb 89 f8 1c e2 64 eb c8 1c b1 83 2b 5b 1b 36 2a da b5 23 fe 98 b8 53 9b 6b 2a f3 14 3a f0 ad 8a 8b 27 3f 9b ac 34 09 98 07 dc 70 6b fc 11 21 7f b7 d2 78 c6 48 75 c4 a8 85 d3 81 65 04 5e 2e c5 a1 8c 6f 1a ce 92 1f 0d 93 e1 |                        |    |             |
| Validación OCSP | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 06/01/2021T22:51:27Z / 06/01/2021T16:51:27-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta OCSP | OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado de OCSP         | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 | Número de serie del certificado OCSP   | 706a6673636a6e00000000000000000000000001b62                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                        |    |             |
| Estampa TSP     | Fecha (UTC / Ciudad de México)         | 06/01/2021T22:51:27Z / 06/01/2021T16:51:27-06:00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |
|                 | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                        |    |             |
|                 | Emisor del certificado TSP             | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                        |    |             |
|                 | Identificador de la secuencia          | 3536452                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                        |    |             |
|                 | Datos estampillados                    | 3D588E5DB9B240734D4CABA10D957046EAE339B75F4203422E63F41B68345D5E                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |             |